

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS INDUSTRIAS CULTURALES.

Sevilla a 23 de diciembre de 2009.

De una parte **D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CERVANTES**, Director Gerente de la **EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES**, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de Julio de 2008 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía,

Y de otra parte, **D. ISIDORO ROMERO DE LA OSA VALLEJO**, en calidad de Secretario General de la **UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA-Andalucía)**, en virtud del II Congreso celebrado el 22 de Febrero de 2009

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la **EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES**, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993 de 20 de abril, con domicilio en Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q- 9155027-G (en adelante, la Empresa Pública de Gestión).

El segundo en nombre y representación de la **UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA-Andalucía)**, con domicilio en C/Virgen de Valle 14-16 local bajo 41011 de Sevilla, inscrita como organización profesional en el Registro Andaluz de Relaciones Laborales (CARL) con el expediente nº A/7/2001, con CIF. G-91141507 (en adelante, UPTA-Andalucía).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público, y artículos 3 y 4 del Reglamento de la Empresa Publica de Gestión de Programas Culturales aprobado por Decreto 46/1993, de 20 de abril.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, tiene como objeto: "llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de programas y actividades en el ámbito cultural, así como la realización de proyectos de participación o coproducción con iniciativas del sector público y privado".



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS INDUSTRIAS CULTURALES.

Sevilla a 23 de diciembre de 2009.

De una parte **D. FRANCISCO FERNÁNDEZ CERVANTES**, Director Gerente de la **EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES**, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 1 de Julio de 2008 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía,

Y de otra parte, **D. ISIDORO ROMERO DE LA OSA VALLEJO**, en calidad de Secretario General de la **UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA-Andalucía)**, en virtud del II Congreso celebrado el 22 de Febrero de 2009

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la **EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES**, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/1993 de 20 de abril, con domicilio en Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q- 9155027-G (en adelante, la Empresa Pública de Gestión).

El segundo en nombre y representación de la **UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA-Andalucía)**, con domicilio en C/Virgen de Valle 14-16 local bajo 41011 de Sevilla, inscrita como organización profesional en el Registro Andaluz de Relaciones Laborales (CARL) con el expediente nº A/7/2001, con CIF. G-91141507 (en adelante, UPTA-Andalucía).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público, y artículos 3 y 4 del Reglamento de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales aprobado por Decreto 46/1993, de 20 de abril.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, tiene como objeto: "llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de programas y actividades en el ámbito cultural, así como la realización de proyectos de participación o coproducción con iniciativas del sector público y privado".



SEGUNDO.- Que UPTA-Andalucía es una organización interprofesional, de ámbito andaluz que representa a los profesionales y trabajadores autónomos que tiene como misión “promover, orientar y desarrollar el crecimiento y consolidación de dicho colectivo, promover el asociacionismo representativo de los mismos, producir y editar toda clase de publicaciones para la defensa y promoción de sus asociados, y llevar a cabo acciones formativas dirigidas tanto a sus asociados como a los colectivos en los que concurren similares circunstancias socioeconómicas o profesionales, con el fin de contribuir a una mejora de su propia cualificación profesional y la de su entorno y la elevación de su nivel de calidad de vida”.

TERCERO.- La Empresa Pública de Gestión, para auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, está interesada en colaborar en las acciones que se ejecuten para la dinamización de las industrias culturales andaluzas de trabajadores y emprendedores Autónomos, considerando que es un medio adecuado para propiciar la creación de empleo y el desarrollo económico, y elevar el bienestar de los ciudadanos andaluces.

De manera específica, ambas instituciones están interesadas en la organización de la 3ª Conferencia Internacional sobre Trabajo Autónomo en las Industrias Culturales, la elaboración de la publicación “Autónomos en la Cultura. Experiencias. Cádiz 2010”, la difusión, mantenimiento, ampliación y actualización del portal de los autónomos de la cultura *Heliconweb*, la realización de actividades de difusión y fomento del asociacionismo en el ámbito de las industrias culturales, y la elaboración de un repertorio de profesiones culturales.

CUARTO.- Que UPTA-Andalucía declara estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 49 de la ley 30/2007, de 30 de octubre del Sector Público.

Asimismo declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento, toda la información y documentación que, sobre esta materia, la Empresa Pública de Gestión pueda exigirle.

Libre y voluntariamente las instituciones intervinientes, coincidiendo en los objetivos propuestos, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio consiste en fijar los términos de colaboración entre UPTA-Andalucía y la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, para el desarrollo de las actuaciones que a continuación se detallan, dirigidas a las industrias culturales de Andalucía.



SEGUNDA.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

Ambas instituciones se obligan a ejecutar las siguientes actividades:

- 1. Organización de la 3ª Conferencia Internacional sobre Trabajo Autónomo en las Industrias Culturales.**
- 2. Elaboración de la publicación “Autónomos en la Cultura. Experiencias. Cádiz 2010”.**
- 3. Difusión, mantenimiento, ampliación y actualización del Portal de los autónomos de la Cultura *Heliconweb*.**
- 4. Asesoramiento a colectivos profesionales para la creación de asociaciones sectoriales de profesionales autónomos de la cultura, enfocado a promover una Federación de profesionales autónomos en el ámbito de las industrias culturales andaluzas.**
- 5. Inserciones publicitarias y noticias en revistas especializadas y web para la difusión y publicidad de las Industrias Culturales y el profesional autónomo en la cultura.**
- 6. Elaboración de un Repertorio de Profesiones Culturales.**

TERCERA.- ÁMBITO ECONÓMICO Y TEMPORAL DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio será de un año a contar desde la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado para la total conclusión de las actividades descritas en el anterior expositivo.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA (UPTA-ANDALUCÍA).

UPTA-Andalucía asume las siguientes obligaciones que se expresarán cuantitativamente en anexo:

- Realizar la producción ejecutiva de las actividades descritas en el expositivo segundo, contratando a cuantos coordinadores y monitores resulten necesarios.
- Preparar el material a distribuir en las distintas actividades.
- Poner a disposición del programa cultural sus instalaciones

Para la realización de las mismas UPTA-A aportará todo su conocimiento en la materia, organización e infraestructuras.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, asume las siguientes obligaciones:



La coordinación de la publicación “Autónomos en la Cultura. Experiencias. Cádiz 2010”, asumiendo la supervisión de la misma, en cuanto a contenido y resultado final.

La coordinación de la 3ª Conferencia Internacional sobre Trabajo Autónomo en las Industrias Culturales, así como la difusión de la misma.

Participación en los contenidos del portal Heliconweb, así como en la organización y difusión de las jornadas de presentación del mismo.

Supervisión y colaboración en el proceso de elaboración de un repertorio de profesiones culturales.

Asimismo la Empresa Pública de Gestión aportará, en concepto de colaboración para la realización de estas actividades, la cantidad máxima de hasta NOVENTA MIL EUROS (90.000 €) IVA incluido, que será abonada del siguiente modo:

- 50% a la firma del convenio.
- 50% restante tras la realización del programa de actividades.

Con carácter previo a la realización de los pagos, deberá acreditarse estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo, con antelación al último pago, deberán acreditarse todos los gastos realizados.

SEXTA.- PUBLICIDAD.

En todo tipo de publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, incluidos los medios escritos, radio y televisión, deberá aparecer “**la colaboración de**” la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía”.

La leyenda publicitaria será la siguiente:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE CULTURA.
EMPRESA PÚBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES.
(Con el logotipo institucional)

Además, representantes de la Empresa Pública de Gestión serán invitados a participar en todas aquellas jornadas, cursos y actividades que se lleven a cabo, así como en las ruedas de prensa que se organicen para la debida difusión del programa.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

La Empresa Pública de Gestión no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía (UPTA-Andalucía), incluidos los supuestos de reclamaciones de su propio



Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

personal, reclamaciones por vulneración de derechos de propiedad intelectual o las que puedan surgir por responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA

Se acuerda crear una comisión mixta, formada paritariamente por ambas instituciones, para la interpretación y ejecución del contenido del presente convenio.

La comisión de seguimiento se encargará de la evaluación de las programaciones y actividades que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.

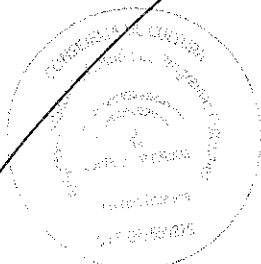
NOVENA.- FUERO COMPETENTE

Para resolver cuantas cuestiones puedan surgir de la interpretación y aplicación de este convenio, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

**POR LA EMPRESA PÚBLICA
DE GESTIÓN DE PROGRAMAS
CULTURALES**

**POR LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y
TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE
ANDALUCÍA (UPTA-Andalucía)**



**Fdo. Francisco Fernández Cervantes
Director Gerente**



**Fdo.: Isidoro Romero de la Osa Vallejo
Secretario General**



ANEXO I

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES Y LA UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS INDUSTRIAS CULTURALES. 23 DE DICIEMBRE DE 2009.

<u>ACTIVIDADES A REALIZAR</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
<ul style="list-style-type: none">• Organización de la 3ª Conferencia Internacional sobre Trabajo Autónomo en las Industrias Culturales.	30.000 €
<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de la publicación "Autónomos en la Cultura. Experiencias. Cádiz 2010".	15.000 €
<ul style="list-style-type: none">• Difusión, mantenimiento, ampliación y actualización del Portal de los autónomos de la Cultura <i>Heliconweb</i>.• Asesoramiento a colectivos profesionales para la creación de asociaciones sectoriales de profesionales autónomos de la cultura, enfocado a promover una Federación de profesionales autónomos en el ámbito de las industrias culturales andaluzas.• Inserciones publicitarias y noticias en revistas especializadas y web para la difusión y publicidad de las Industrias Culturales y el profesional autónomo en la cultura.	28.000 €
<ul style="list-style-type: none">• Elaboración de un Repertorio de Profesiones Culturales.	17.000 €
TOTAL PRESUPUESTO: 90.000 € IVA incluido	